



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 14 de diciembre de 2021.

Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el proceso de impugnación de paternidad e investigación de paternidad Rad. No. 564 -2017 junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaría.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el proceso de la referencia y notificados como se encuentra la parte demandada y vencido el termino de traslado, el Juzgado decretará la práctica de la prueba de ADN dentro del mismo, para lo cual se ordenará oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal para los fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETASE la práctica de la prueba de ADN a la menor DANNA YURLEY PADILLA DUQUE, a la madre YURLEY ADRIANA DUQUE MONSALVE y al señor ONAN ELIAS MARTINEZ MIRANDA ( presunto padre biológico)

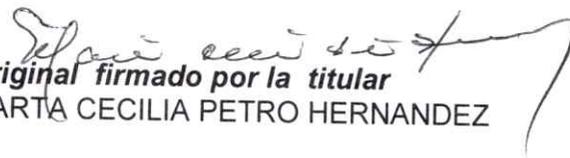
SEGUNDO: SEÑALAR el día 19 de enero de 2022 a las 9:30 a.m. para la toma de muestras para la práctica de la prueba de ADN. Ofíciase al Instituto Nacional de Medicina legal.

TERCERO: Adviértase a la parte demandada que la renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir ciertos los hechos de la demanda.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados para que aporten los correos electrónicos de las partes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

  
**Original firmado por la titular**  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

